

SESIÓN Nº 5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

5 de MAYO de 2022

En la ciudad de Valencia, siendo las diez horas del día cinco de mayo de dos mil veintidós, se reúnen en sesión ordinaria, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vía telemática, los miembros de la Junta de Gobierno, previamente convocados al efecto, que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D^a. Elisa Valía Cotanda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Valencia

VOCALES:

D. Carlos Fernández Bielsa, Vicepresidente Primero (PSOE), representante del Ayuntamiento de Mislata

D. Agustín Emilio Sales Latorre (PSOE), representante del Ayuntamiento de Moncada

D. Juan Antonio Sagredo Marco (PSOE), representante del Ayuntamiento de Paterna

D. Ramón Puchades Bort (PSOE), representante del Ayuntamiento de Almàssera

D. Ramón Marí Vila (PSOE), representante del Ayuntamiento de Albal

D^a. Ana Giménez Piquer (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Beniparrell

D. Josep Val Cuevas (COMPROMÍS), representante del Ayuntamiento de Paiporta

Excusa su asistencia D^a. M^a. Dolores Tarín Belda (PSOE), representante del Ayuntamiento de Benetússer.

Preside la sesión la Sra. Presidenta, D^a. Elisa Valía Cotanda y actúa como Secretaria accidental, D^a. Ana García Piquer. Asisten, asimismo, el Sr. Interventor, D. Francisco Pastor Bono, el Sr. Gerente, D. Joaquín Juste Méndez, el Sr. Tesorero, D. Vicente Zaragoza Bolinches y el Sr. Jefe del Área Técnica, D. Ricardo Cerezo Gil.

Comprobada la existencia de quórum y declarado abierto el acto por la Presidencia, y por orden de la misma, se pasa a conocer los asuntos del Orden del Día, pronunciándose y resolviendo la Junta del modo que a continuación se expresa.

1. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Comisión si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha siete de abril de dos mil veintidós y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2. - APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONTSERRAT, MONTROI Y REAL. FASE II: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A REAL Y MONTROI". (EXP. PI-01/2021-FII-EXPR)

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que explica el contenido del expediente, indicando que en la sesión de la Junta de Gobierno de 10 de febrero se aprobó el proyecto y ahora se eleva la relación de bienes y derechos de la parcela afectada.

Habida cuenta de que el 10 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno de la EMSHI, entre otros, aprobó el proyecto denominado "ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONTSERRAT, MONTROI Y REAL. FASE II: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A REAL Y MONTROI", incoó expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos complementarios de necesaria ocupación, detallados en el anejo núm. 8 del proyecto aprobado, y aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por el proyecto de referencia, según el siguiente detalle:

Nº ORDEN	USO	TERMINO	POL.	PARC.	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	EXPR.	SERV.	OT (m ²)
		MUNICIPAL			CATASTRAL		(m ²)	(m ²)	
1	RÚSTICO	MONTSERRAT	17	497	Navarro Cristófol Vicente	46174A017004970000GT	0	20	75,7

Se relacionan, a continuación, las actuaciones desarrolladas tras la aprobación del citado acuerdo:

I. El correspondiente anuncio de expropiación comprensivo de la relación de bienes y derechos aprobada, fue publicado en el diario "El Mundo" y el BOP de Valencia el días 18 de marzo de 2022.

II. El citado anuncio estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Montserrat, desde el desde el 14 de marzo hasta el 4 de abril de 2022.

III. Respecto de las notificaciones individuales del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno el 10 de febrero de 2022 al titular que así figura en la relación de bienes y derechos aprobada, obra en el expediente la documentación que acredita su práctica, en los términos exigidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Así consta en el informe emitido el 24 de noviembre de 2021 por los servicios técnicos de la UTE OMICRON AMEPRO, contratada por la EMSHI para la gestión de la presente expropiación, que se transcribe a continuación:

"1. INTRODUCCIÓN

Adjudicado el contrato de Asistencia a los procedimientos expropiatorios tramitados por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante, EMSHI) a la Mercantil UTE Omicron – Levantia, se procede a emitir el presente informe, una vez concluido el periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "Actuaciones para el suministro en alta a los municipios de Montserrat, Montroy y Real. Fase II: Conducción de abastecimiento Real Montroy".

2. ANTECEDENTES

Entre las actuaciones recogidas en los Planes de Inversión de Redes de Distribución de Agua para el periodo 2018 -2026 aprobados por la Asamblea de la EMSHI en sesiones celebradas los días 8 de noviembre de 2017, 28 de septiembre de 2018, 13 de noviembre de 2019, 26 de noviembre de 2020, 15 de noviembre de 2021 y correspondientes ajustes, figura la inversión denominada "ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTSERRAT, MONTROY Y REAL ". Los citados acuerdos facultan a la mercantil EMIMET, S.A. para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para proceder a la ejecución de las obras contenidas en los Planes de Inversiones aprobados.

El 10 de febrero de 2022 la Junta de Gobierno aprobó técnicamente el proyecto constructivo denominado "ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE MONTSERRAT, MONTROY Y REAL, FASE II: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A REAL MONTROY".

Acordado el inicio del expediente expropiatorio y aprobada inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Trazado denominado "Actuaciones para el suministro en alta a los municipios de Montserrat, Montroy y Real. Fase II: Conducción de abastecimiento a Real Montroy", conforme a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 16 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, se dio paso a la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 15 días a contar desde la última de las publicaciones, al objeto de que cualquier interesado pudiera aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. Dicha publicación se llevó a cabo en los medios que se detallan a continuación:

- Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 54 de 18 de marzo de 2021*
- Diario "El Mundo – Ed. Valencia" el 18 de marzo de 2022*
- Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montserrat, del 14 de marzo de 2022 al 4 de abril de 2022*

Al mismo tiempo, se envió notificación individual a cuantos aparecieron como propietarios en la relación de bienes y derechos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, lo que afectaría a 1 finca y 1 propietario.

Finalizado el periodo de información pública, y notificados los posibles interesados no se recibió ninguna alegación.”

El informe ha sido conformado por la Jefatura de la Sección Jurídico Administrativa del Área Técnica de la EMSHI.

A los hechos expuestos, resultan de aplicación las siguientes consideraciones:

I. Relativas a la aprobación de la relación de bienes y derechos y acuerdo de necesidad de ocupación de los mismos: sometimiento a información pública y notificación individual a los afectados

Tal y como ha quedado expuesto en los antecedentes se comprueba el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 15, 16 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF) y concordantes del del REF Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF) por cuanto el correspondiente anuncio comprensivo de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, inicialmente aprobada por la Junta de Gobierno el 10 de febrero de 2022, ha sido publicado en el BOP de Valencia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término radica el bien a expropiar –artículos 15 y 16 de la LEF y correspondientes del REF-. Asimismo, el repetido acuerdo metropolitano ha sido notificado individualmente a cuantos figuran como interesados en el procedimiento expropiatorio.

Durante los plazos concedidos, el artículo 19.1 de la LEF, en relación con el artículo 18, apartados 1 y 2 del REF dispone que *“cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue”*

Los artículos 3 y 4 de la LEF, en relación con el artículo 6 del REF, prevén que las actuaciones en el expediente expropiatorio se entiendan en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación, y siempre que lo soliciten y acrediten debidamente su condición, también con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos. Cuando,

efectuada la publicación de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa -artículo 5.1 de la LEF-. También serán parte del expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar - artículo 5.2 de la LEF-.

Así las cosas, en el procedimiento examinado, no habiendo formulado ningún interesado alegación alguna al inicio de la presente expropiación, procede la elevación a definitiva de la relación de bienes y derechos inicialmente aprobada. En cuanto a la tramitación de las subsiguientes actuaciones del procedimiento administrativo, deberán notificarse a los interesados identificados en la mencionada relación, así como con el Ministerio Fiscal, en caso de incomparecencia de los mismos en el expediente, o en cualquiera de los restantes supuestos mencionados en el artículo 5 de la LEF.

II. Relativas a la competencia para la aprobación del presente acto

Es competencia del Pleno Corporativo la adopción del presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el art. 3 del REF; competencia delegada en la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo aprobado por la Asamblea en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2015.

A su vez, es función de la Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del órgano plenario y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno -artículo 123 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 noviembre-.

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos y propietarios afectados por el proyecto denominado "ACTUACIONES PARA EL SUMINISTRO EN ALTA A LOS MUNICIPIOS DE

MONTSERRAT, MONTROI Y REAL. FASE II: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO A REAL Y MONTROI” según el siguiente detalle:

Nº ORDEN	USO	TERMINO	POL.	PARC.	TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	EXPR.	SERV.	OT (m ²)
		MUNICIPAL			CATASTRAL		(m ²)	(m ²)	
1	RÚSTICO	MONTSERRAT	17	497	Navarro Cristofol Vicente	46174A017004970000GT	0	20	75,7

SEGUNDO. - Advertir nuevamente a los propietarios y titulares de bienes o derechos afectados por la presente expropiación de que, para el caso de no comparecer en el expediente, o estar incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

TERCERO. - Notificar el presente acto a la mercantil EMIMET, S.A. y a los interesados en el procedimiento.

CUARTO. - Dar traslado del presente acto a la UTE OMICRON AMEPRO para la realización de las actuaciones de su competencia y la prosecución de los trámites en el procedimiento expropiatorio.

3. – DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PRIMER TRIMESTRE 2022.

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que explica que no se ha superado el plazo máximo reglamentario de 30 días, con lo que se cumple con el plazo legal establecido en el pago de obligaciones en este primer trimestre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º, punto 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que establecen medidas en la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con fecha 14 de julio de 2017 se ha procedido a enviar al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Consellería de Economía y Hacienda, el informe correspondiente al cumplimiento de los plazos en el pago de las obligaciones de la EMSHI, correspondiente al primer trimestre de 2022, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno, del Informe del Sr. Tesorero, que literalmente dice:

“Según se desprende de la relación adjunta obtenida de la contabilidad de la Entidad, el número de facturas contabilizadas pendientes de pago a 31 de Marzo de 2022 que superan los 30 días desde la fecha de registro, es de cero, por importe de 0 €.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

4. – DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES PRIMER TRIMESTRE 2022.

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que comenta que el periodo medio de pago a proveedores está en 23,54 días, es decir, dentro de la normalidad, en este primer trimestre de 2022.

En cumplimiento de lo establecido la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, el informe correspondiente al periodo medio de pago a proveedores de la EMSHI, correspondiente al primer trimestre de 2022, se da cuenta a la Comisión Informativa y a la Junta de Gobierno que, por Resolución nº 2022/211 de 29 de abril, de la Presidencia de la Entidad, en la parte dispositiva se acordó:

Primero. - Comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el periodo medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2022, que se establece en 23,54 días, de acuerdo con lo que prevé la Orden HAP/2015, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Segundo. - Publicar en la web de la Entidad el período medio de pago a proveedores siguiendo los modelos tipo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Tercero. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

5. - DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Presidenta dice que durante el próximo mes de junio se celebrará Asamblea ordinaria.

No habiendo ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.